

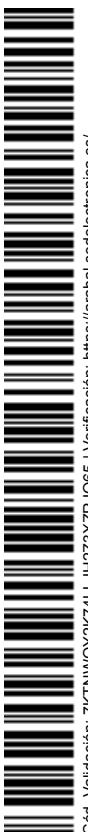


BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE ARAHAL DESTINADAS A PALIAR EL IMPACTO DERIVADO DE LA CRISIS SANITARIA OCACIONADA PRO EL COVID-19 SOBRE EMPRESARIOS AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO.

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del art 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el art 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local.

Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así en el caso que nos ocupa, el art 25.1 e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y **el art 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio** de autonomía local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el **fomento del desarrollo económico** y social en el marco de la planificación autonómica.





Ayuntamiento de Arahal

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H

Con la habilitación normativa anterior y a la vista del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma como medida extraordinaria orientada a evitar la propagación de contagios y a garantizar la máxima protección de la población a raíz de la propagación del coronavirus COVID-19, el Ayuntamiento ante la situación excepcional de crisis sanitaria y de los efectos negativos que tendrá en el sector económico local pretende llevar a cabo medidas de apoyo al tejido económico que evite, en la medida de lo posible, el cierre de pequeños comercios, el aumento del desempleo en la localidad, y por consiguiente el incremento del riesgo de exclusión social de estos colectivos.

La naturaleza excepcional de la pandemia y de las medidas adoptadas para su control está provocando consecuencias de escala significativa en todos los componentes de la sociedad. Uno de estos componentes son las microempresas constituidas por autónomos a los que la situación sobrevenida los ponen en condiciones extremas ya que la falta de ingresos en estos momentos por las medidas instauradas deviene en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo para su viabilidad futura.

Desde el Ayuntamiento de Arahal se considera imprescindible un apoyo público, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, dirigido para garantizar a estas microempresas constituidas por autónomos liquidez que les permita contrarrestar el daño que están sufriendo de forma que se preserve su continuidad y reapertura una vez se supere el brote de COVID-19. Esta medida es independiente de las ayudas que desde el Área de Bienestar Social se están poniendo a disposición de aquellos vecinos y vecinas que tengan necesidades urgentes independientemente de su carácter de empresario, trabajador, desempleado, etc.

Por todo lo anterior, se ponen en marcha las ayudas recogidas en las presentes Bases, **como medida urgente para paliar**, en la medida de lo posible, las afecciones económicas que está teniendo la pandemia del COVID-19 en las pequeñas empresas de Arahal constituidas por empresarios autónomos, afectados por el cierre obligatorio de los establecimientos donde desarrollan sus actividades, con el objetivo de ayudar



Cód. Validación: 7KTNWQY2K74LLJH2Z3XRJ065 | Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 19



Ayuntamiento de Arahal

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H

en su mantenimiento y asegurar la reapertura, todo ello asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y FINALIDAD

1. Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación (solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación) de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Arahal destinada a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 sobre los pequeños empresarios autónomos de Arahal que se han tenido que cerrar sus establecimientos por la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.
2. La finalidad es proteger y apoyar al tejido productivo y social de Arahal constituido por las pequeñas empresas formadas por autónomos que tienen que adaptar sus establecimientos con medidas protectoras obligadas por la autoridad sanitaria, que hacen desembolsar en momentos muy complicados una cantidad económica, después de varios meses sin ingresos.
3. Las subvenciones planteadas se fundamentan en la situación excepcional y de crisis sanitaria provocada por el Covid-19. Dada su escasa cuantía y el formato de las mismas no generará distorsiones en el mercado ni en el régimen de la libre competencia.

ARTÍCULO 2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA.

1. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; en la **base 31 de las Bases de Ejecución** del Presupuesto General del Ayuntamiento de Arahal para 2020; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Cód. Validación: 7KTNWQY2K74LLJH2Z3XZRJ065 | Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 19



Ayuntamiento de Arahal

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H

Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

2. Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

ARTÍCULO 3.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES.

1. Podrán solicitar las ayudas las personas físicas que reúnan la condición de personas beneficiarias según lo previsto en el artículo 4 de estas bases, siempre que la actividad empresarial se realice mediante establecimiento local comercial de apertura al público se haya visto obligado al cierre como consecuencia de la declaración del estado de alarma.
2. En el caso de empresarios autónomos que figuren de alta en dos o más epígrafes del IAE, serán considerados como posibles beneficiarios siempre que la actividad principal que desarrollan esté incluida dentro de las agrupaciones subvencionables y se desarrolle de forma principal y vinculada al establecimiento o local comercial.
3. Esta línea de subvención se considera como una medida extraordinaria y complementaria compatible con cualquier otra ayuda o subvención recibida por el beneficiario
4. La Línea de ayudas que se plantea con estas Bases es accesoria e independiente de aquellas que se facilitan a través del Área de Bienestar Social, por lo que aquellos empresarios autónomos cuyos epígrafes de IAE no se encuentren entre los referidos para ser beneficiarios de estas subvenciones, pero se encuentren en situación de vulnerabilidad tienen la posibilidad de acudir a dicha Área de Bienestar Social para exponer sus necesidades y que estas puedan ser atendidas. Igualmente son independientes de otras ayudas y actuaciones que pueda poner en marcha el Ayuntamiento de La para la dinamización y reactivación de las empresas ubicadas en el Municipio, bien de carácter general o sectorial.

ARTÍCULO 4.- PERSONAS BENEFICIARIAS





Ayuntamiento de Arahal

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H

1. Los empresarios trabajadores individuales autónomos y empresas mercantiles en las que sea administrador un autónomo, que cumplan los siguientes requisitos:
 - a. Que tengan su domicilio fiscal y el establecimiento de la actividad afectada por suspensión en Arahal
 - b. Que estén dados de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, en la fecha de entrada en vigor el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo aquella, de forma ininterrumpida.
2. Que su actividad empresarial ejercida mediante la apertura al público de locales y establecimientos minoristas haya sido suspendida, según lo dispuesto en el artículo 10 del RD 463/2020, modificado por el apartado dos del artículo 1 del RD 465/2020, mediante la resolución de reconocimiento provisional del derecho de prestación extraordinaria por cese de actividad por parte de la Mutua gestora o cualquier organismo oficial autorizado de la Seguridad Social. En el caso de que el trabajador autónomo no hay solicitado dicha prestación extraordinaria por cese de la actividad deberán justificar mediante resolución o certificado del organismo autorizado que acredite dicha situación de suspensión.
3. Quedan expresamente excluidas de las presentes las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias yacentes y demás entidades carentes de personalidad jurídica.
4. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentre en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
5. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas y las entidades en quienes concurran alguna de las siguientes circunstancias específicas:





Ayuntamiento de Arahal

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H

- a. Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- b. Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.
- c. Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

ARTÍCULO 5.- CONCEPTO SUBVENCIONABLE

Tiene la consideración de concepto subvencionable, la compra de material de protección para los establecimientos de atención al público, para hacer frente a las exigencias de la autoridad sanitaria, al objeto de que puedan continuar realizando la actividad profesional o empresarial con las medidas de protección necesaria tanto para los trabajadores como los clientes.

ARTÍCULO 6.- DESTINO DE LA AYUDA

Serán subvencionables los gastos en materiales de protección preventiva frente al COVID 19, exigidos por la autoridad sanitaria en los establecimientos o locales donde se desarrolla la actividad económica que se hayan realizado desde el 14 de marzo hasta el último día del plazo habilitado al efecto para la presentación de solicitudes relativos a los siguientes conceptos:

- EPIS, como, mascarillas, bastas, guantes, etc
- Dispensadores de hidrogel
- Geles hidroalcohólicos





Ayuntamiento de Arahal

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H

- Desinfectantes con actividad virucidas autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad.
- Mamparas de separación
- Termómetros
- Señalética preventiva
- Sistemas de recuento y control de aforo del local
- Alfombras virucidas
- Máquinas de ozono.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante. Ante la duda en este sentido esos gastos no serán tenidos en cuenta en el cálculo del Tramo Variable.

ARTÍCULO 7.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de **45.000,00€**, que se imputarán a la aplicación presupuestaria **241.48098** del vigente Presupuesto Municipal.

Para el caso en que no se agotaren los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

ARTÍCULO 8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1. El procedimiento será el de concurrencia competitiva. Una vez aprobadas las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.



Cód. Validación: 7KTNWQY2K74LLJH2Z3XRJ065 | Verificación: <https://araha1.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 19



Ayuntamiento de Arahal

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H

2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
3. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente, atendiendo, en caso de no existir presupuesto suficiente para atender todas las solicitudes presentadas, a la antigüedad del último periodo en que el solicitante haya estado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

ARTÍCULO 9.- INTENSIDAD Y COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

El importe o cuantía de la subvención a conceder se establecerá en un **70% de las facturas** que se consideren como gastos e inversiones justificadas según lo establecido en el artículo 6 de estas Bases, con un **máximo de 400,00 euros**. Todo ello sin perjuicio de lo recogido en el punto 7 del artículo 11 de estas Bases

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Arahal se reserva el derecho de en función del número de solicitudes presentadas, **repartir equitativamente el presupuesto disponible con el fin de atender al mayor número de ellas posible.**

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con excepción de otras ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Arahal al mismo solicitante como consecuencia de las situaciones sobrevenidas a causa del COVID-19. En este caso a la ayuda o subvención que le correspondería de acuerdo a estas Bases se le restará la subvención ya concedida con anterioridad.

ARTÍCULO 10.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.



Cód. Validación: 7KTNWQY2K74LLJH2Z3ZRJ065 | Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 19



Ayuntamiento de Arahal

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H

2. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona aunque sea titular de varias actividades económica suspendidas con motivo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.
3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de 15 días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla.
4. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal
5. La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como ANEXO a estas bases. Esta solicitud estará disponible en la web municipal para su descarga por parte de los interesados.
6. Dada la situación excepcional en que nos encontramos y con el fin de evitar desplazamientos, los interesados podrán presentar la solicitud, junto con la documentación requerida de las siguientes formas:
 - a. En la sede electrónica del Ayuntamiento de Arahal
 - b. Con cita previa en el registro municipal de Ayuntamiento de Arahal
7. Los solicitantes podrán dar en la solicitud su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud.
8. La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos, incluso si la realiza de forma delegada. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

ARTÍCULO 11.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la concejalía delegada de Economía y Hacienda, que contará con el apoyo técnico del Área de Desarrollo Económico.





Ayuntamiento de Arahal

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H

2. Se constituirá un Comité Técnico de Valoración para ese apoyo a la Concejalía de Economía y Hacienda que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resoluciones tanto favorables como desestimatorias.
3. Este Comité Técnico de Valoración estará formado por técnicos y técnicas del Área de Desarrollo Económico:
 - Un técnico/a responsable de la Agencia de Desarrollo Local.
 - Un técnico/a del área Jurídica.
 - Un técnico/a del área económica-financiera.

El Comité de Evaluación instruirá los procedimientos de comprobación de las solicitudes y del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases y requerirá a aquellos solicitantes a los que falte alguna documentación o esta no sea correcta para que la aporte en un plazo máximo de 10 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición.

4. Cuando las solicitudes que se encuentren completas el Comité elaborará un informe técnico favorable o desfavorable en el que indicará el importe a conceder como tramo variable. Por si una vez finalizado el proceso de valoración el importe total de las teóricas ayudas a conceder superara el presupuesto disponible, se irá estableciendo un orden de prelación en función de la antigüedad de la última inscripción del solicitante en el Régimen especial de Trabajadores Autónomos.
5. Si con el presupuesto disponible resulta que se pueden atender todas las solicitudes válidas el Comité de Evaluación procederá a emitir una propuesta de resolución, detallando individualmente para cada solicitante la subvención a conceder a cada uno de ellos.
6. Las propuestas de resolución denegatorias deberán incluir la motivación para ello.
7. Si el importe de la suma total de las ayudas a las que todas las solicitudes válidas tendrían teóricamente derecho supera el presupuesto disponible, el Comité Técnico de Evaluación podrá proponer una Propuesta de Resolución que incluya un prorrateo proporcional entre todas ellas de la parte variable, con el objetivo de atender al máximo de solicitudes presentadas.





Ayuntamiento de Arahal

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H

8. La Propuesta de Resolución se someterá a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento
9. Una vez fiscalizadas por la intervención, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que el caso de ser favorable recogerá el importe de la subvención y en el caso de denegatorias se deberá incluir la motivación de ello.
10. El Ayuntamiento de Arahal se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.

ARTÍCULO 12. RESOLUCIÓN

1. La resolución definitiva de los expedientes será adoptada por el Alcalde-Presidente a través de Resoluciones de Alcaldía.
2. Las Resoluciones además de contener los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención y la cuantía de la misma podrán establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención. Las mismas se notificarán en el plazo máximo de diez días hábiles a partir de la fecha en que hayan sido dictadas, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a que se sujeta.
3. Una vez finalizado el proceso se dictará una resolución con una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de la financiación disponible fijada en la convocatoria u otras causas.
4. En todo caso el plazo máximo de resolución del procedimiento será de **dos meses** desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.
5. Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite



Cód. Validación: 7KTNWQY2K74LLJHJ2Z3ZRJ065 | Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 19



Ayuntamiento de Arahal

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H

de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.
7. Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada señale expresamente la comunicación electrónica e indique una dirección electrónica. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se realizarán electrónicamente a las personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, entre las que se encuentran las empresas y autónomos.
8. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

ARTÍCULO 13.- FORMA DE PAGO

1. El abono de la ayuda concedida se realizará una vez emitida la resolución definitiva de la subvención concedida. El abono se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada en la solicitud.
2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de Arahal y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya



Cód. Validación: 7KTNWQY2K74LLJH2Z3ZRJ065 | Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 19



Ayuntamiento de Arahal

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H

dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa la deuda.

ARTÍCULO 14.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS

Serán obligaciones de la persona y entidad beneficiaria, lo siguiente:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, en las presentes bases reguladoras y restante normativa de aplicación
- b. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.
- d. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca dicha obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- e. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a cada entidad beneficiaria en



Cód. Validación: 7KTNWQY2K74LLJHJ2Z3ZRJ065 | Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 19



Ayuntamiento de Arahal

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H

cada caso. Todos los documentos deberán tener reflejo en la contabilidad del beneficiario, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable.

- f. Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como no tener deudas en período ejecutivo por cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía conforme al artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 116.2, en su párrafo inicial, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Conforme al apartado 1 del artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas y entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a. El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b. El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c. La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d. El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o



Cód. Validación: 7KTNWQY2K74LLJH2Z3ZRJ065 | Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 19



Ayuntamiento de Arahal

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H

con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

ARTÍCULO 15.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases y en la resolución de concesión e la subvención y en especial:

- a. La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.
- b. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.

ARTÍCULO 16.- OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN

1. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Arahal, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.
2. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de La Rinconada recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

ARTÍCULO 17.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.



Cód. Validación: 7KTNWQY2K74LLJH2Z3ZRJ065 | Verificación: <https://araha1.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 19



Ayuntamiento de Arahal

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Arahal la total confidencialidad de la información en ellas recogida.
2. El Ayuntamiento de Arahal se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

ARTÍCULO 18.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD DE LA AYUDA

1. Un Informe de Vida Laboral, que deberá recoger el historial de la relación del beneficiario con la Seguridad Social al menos desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha de presentación y que acredite, según el caso:
 - a. Alta y mantenimiento de la condición de persona trabajadora autónoma durante toda la duración del Estado de Alarma.
 - b. La baja como autónomo y la solicitud de la prestación extraordinaria por cese de actividad para los afectados por el Estado de Alarma y la posterior alta en régimen de autónomos antes de transcurrido el plazo máximo de 30 días naturales tras la finalización del periodo de cierre obligatorio dictado por el Gobierno de España, salvo por motivos de salud debidamente probados.
2. Copia compulsada de las facturas de gastos y de sus justificantes de pago que se aportaron junto a la solicitud y que sirvieron para el cálculo la subvención en su Tramo Variable. En el momento de presentación de la Cuenta Justificativa, de estos documentos se aportarán en el Registro General del Ayuntamiento, originales y fotocopias para su cotejo. Y en su caso para el estampillado de las mismas a los efectos de control establecidos.
3. Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de encontrarse de alta en el mismo epígrafe del Impuesto de actividades Económicas que se indicó en el documento de solicitud.
4. Certificado de titularidad de la cuenta corriente, sellada y firmada por el banco.



Cód. Validación: 7KTNWQY2K74LLJH2Z3XRJ065 | Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 19



Ayuntamiento de Arahal

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

El/La firmante de esta solicitud DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que son ciertos los puntos que se relacionan a continuación:

1. Que todos los datos recogidos en esta solicitud son ciertos.
2. Que no ha sido condenado por sentencia judicial firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
3. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
4. Que no ha sido condenado por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de esta convocatoria de ayudas.
5. Que no ha sido sancionado o condenado por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de esta convocatoria de ayudas.

AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ARAHAL PARA LA COMPROBACIÓN DE LOS DATOS FACILITADOS

El/La firmante de esta solicitud AUTORIZA al Ayuntamiento de Arahal a que pueda comprobar por los medios a su alcance la veracidad de la información facilitada, tanto en la fase de solicitud como en la justificación.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

- DNI del/de la solicitante
- Copia digitalizada de las facturas o documentos acreditativos del gasto para el cálculo de la ayuda
- Copia digitalizada de los justificantes de gastos
- Vida laboral del interesado
- Certificado de titularidad de la cuenta sellada y firmada por el banco
- Certificado de hallarse al corriente con la Seguridad Social
- Certificado de hallarse al corriente con la Hacienda Estatal
- Certificado de la Agencia Estatal de Administración tributaria de encontrarse de Alta en el IAE



Cód. Validación: 7KTNWQY2K74LLJH2Z3ZRJ065 | Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 19



Ayuntamiento de Arahal

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H

En base a todo lo anterior, el/la abajo firmante:

SOLICITA al Ayuntamiento de Arahal acogerse al régimen de ayudas establecidas en las Bases que regulan las ayudas a autónomos afectados por el cierre temporal de sus actividades debido a las medidas adoptadas para el control de la pandemia del COVID 19.

Y se COMPROMETE, en el caso de resultar beneficiario/a, a cumplir con las obligaciones recogidas en las Bases reguladoras y aquellas que se deriven de la concesión.

En Arahal, a de de 2020

Firmado:

Nombre:

DNI:



Cód. Validación: 7KTNWQY2K74LLJH2Z3XZRJQ65 | Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 19